

Yo, Oscar Hernández Álvarez, titular del pasaporte número xxxxx hago al Tribunal Constitucional de la República Dominicana la siguiente propuesta:

Primero: Me comprometo a escribir una obra inédita entre 500 y 600 páginas, que aborde desde una visión iberoamericana, el fenómeno de la constitucionalización del Derecho del Trabajo, donde se examine el nacimiento y la evolución del constitucionalismo social y la importancia de la Constitución como fuente de Derecho del Trabajo en América Latina. En la obra realizaré además un estudio exhaustivo sobre las garantías consagradas para la protección de los derechos fundamentales; visión comparada sobre cómo se aborda la cuestión de la colisión entre derechos fundamentales; análisis sobre los derechos laborales específicos e inespecíficos en cada una de las legislaciones latinoamericanas; estudio comparado sobre el bloque de constitucionalidad y el papel de los tribunales y cortes constitucionales en la tutela de los derechos fundamentales, principalmente, en materia de procedimiento de amparo.

Segundo: cederé de manera exclusiva al Tribunal Constitucional los derechos de reproducción, distribución y venta, digital o impreso (cualquier modalidad), de la primera edición de la obra, tanto en territorio dominicano como fuera de él, sin requerir al Tribunal Constitucional por este concepto ninguna compensación adicional a la indicada en la presente propuesta.

Tercero: Los ejemplares impresos de la obra serán de la propiedad exclusiva del Tribunal Constitucional. Me serán entregados un número de 300 ejemplares de la primera edición de la obra, sin que esta entrega genere un costo adicional para el Tribunal Constitucional.

Cuarto: Asumiré la corrección de estilo de la obra realizada;

Quinto: El Tribunal Constitucional tendrá la facultad para diseñar y seleccionar la portada de la obra;

Sexto: el Título de la obra será: Derecho Constitucional del Trabajo: Una visión iberoamericana.

Séptimo: El Tribunal Constitucional tendrá la facultad exclusiva para decidir precio de la obra o si será gratuita.

Octavo: El Tribunal Constitucional tendrá la facultad exclusiva para decidir todos los detalles sobre el acto de puesta en circulación de la obra a ser producida;

Noveno: Los gastos de mi eventual traslado desde el extranjero hacia República Dominicana para la celebración del acto de puesta en circulación, así como gastos de

hospedaje durante mi estancia en el país y boleto aéreo, correrán por mi sola cuenta;

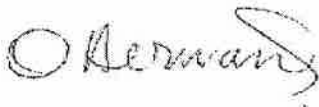
Décimo: las palabras de presentación de la obra estarán reservadas al Magistrado Presidente del Tribunal Constitucional Dr. Milton Ray Guevara;

Décimo Primero: Autorizo al Tribunal Constitucional para incluir dentro de los créditos de la obra, la coletilla sobre el carácter no vinculante de sus opiniones con el El Tribunal Constitucional .

Décimo Segundo: las únicas identidades (logos) autorizadas para figurar en la obra serán: Tribunal Constitucional y Centro de Estudios Constitucionales.

Décimo Tercero: Las obligaciones que asumo son intuitu personae, no delegables ni transferibles a terceros.

Décimo cuarto: Los honorarios profesionales por la elaboración de la obra serán de la cantidad de ochocientos mil (800.000,00) pesos dominicanos. La Presidencia del Tribunal Constitucional debe aprobar los entregables; por lo que los términos de pago deben ser negociados en dos partidas: 50% al momento de la firma del contrato, 50% contra aprobación de la obra, con la corrección de estilo aplicada, sin que esto exceda el plazo de seis (6) meses tras la expedición del primer pago, salvo causa justificada y aprobada por la Presidencia del Tribunal Constitucional.



Oscar Hernández Álvarez